



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 068 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 0197-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, El Caribe y otros - Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", en el marco del Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 03-2017-NE. CONVENIO N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, recepcionada el 02 de febrero de 2018, presentado por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 057-2018-NECON. N° 043-2017 UCA/VMVU/PNVR/DSSI/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, 2) el Informe N° 36-NE/Convenio043-2017-UCA/SUPERVISOR/JMZ, presentado por el Supervisor del proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, El Caribe y otros - Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para la construcción de 63 viviendas;

Que, el Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, El Caribe y otros - Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", que rige desde su suscripción hasta el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico, por Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, ha sido ampliado en una primera oportunidad, mediante Resolución Directoral N° 156-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29 de diciembre de 2017, por el término de 40 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 11 de febrero de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 057-2018-NECON. N° 043-2017 UCA/VMVU/PNVR/DSSI/RO, que consigna como fecha de emisión el 24 de enero de 2018, informa al Supervisor del Proyecto, que la obra se inició el 05 de setiembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 04 meses (120 días calendario), que tenía como fecha de término inicial el 02 de enero de 2018, que ampliado por primera vez, se fija como última fecha de terminación de obra el 11 de febrero de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 03 de marzo de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por feriados no laborables y presencia de lluvias intensas y torrenciales en la zona (factores climatológicos); hechos adversos y enmarcados dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s.146, 157; 124, 134, 136, 138, 140, 144, 146, 154, 157, 158, 161, 163, 167, 169, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, y 195 del cuaderno de obra, tomas fotográficas y cronograma de ejecución de obra reprogramado;

Que, al respecto con Informe N° 36-NE/Convenio043-2017-UCA/SUPERVISOR/JMZ, que consigna como fecha de emisión el 25 de febrero de 2018, el Supervisor del proyecto informa al Coordinador Regional Técnico, que considera necesaria la ampliación de plazo solicitada por 20 días calendario para cumplir con las metas previstas en el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Expediente Técnico; y, asimismo, mediante Carta N° 07-2018 NE/Convenio 043-2017-UCA/SUPERVISOR/JMZ, recepcionada el 16 de marzo de 2018, el Supervisor del Proyecto, informa al Coordinador Regional Técnico, que da por levantadas las observaciones formuladas por el Monitor Regional Técnico mediante Informe N° 10-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-MT-JCU;

Que, por Informe N° 033-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 16 de marzo de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico de Ucayali, considera procedente el expediente de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 20 días calendario, sin ampliación presupuestal, fijando como nueva fecha de término de obra el 03 de marzo de 2018.

Que, de igual forma, mediante Informe N° 0197-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 19 de marzo de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, concluye que luego de lo informado por el supervisor de obra, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 03 de marzo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentada el 02 de febrero de 2018, y han sido subsanadas las observaciones formuladas por el Monitor Regional Técnico, como se indica en el noveno considerando de la presente resolución, por el Supervisor del Proyecto el 16 de marzo de 2018, con fecha posterior al vencimiento del plazo de ejecución de obra, fijado para el 11 de febrero de 2018; y, asimismo, el informe emitido por el Coordinador Regional Técnico de Ucayali, referido en el décimo considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera el plazo fijado para la ejecución de obra; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 077-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 22 de marzo de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

recomendaciones a ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, El Caribe y otros - Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", en el marco del Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2018, fecha en que concluyó el plazo otorgado por la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 03 de marzo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento